



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00774-2016-A/MPMN

Moquegua, 09 DIC. 2016

VISTOS:

El Expediente Nº037843 presentado por Aurelio Antonio Sanz Farfan y Karem Juliana Ortiz Fonttis, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº0239-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley Nº27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación Nº042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro Nº128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Aurelio Antonio Sanz Farfan y Karem Juliana Ortiz Fonttis, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samegua, han declarado como último domicilio conyugal en Calle Tacna Nº635 - Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento y teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe Nº0217-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios catorce (14) del expediente, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 05 de Diciembre del 2016, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios diecisiete (17).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. Nº009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de Don AURELIO ANTONIO SANZ FANFAN y Doña KAREM JULIANA ORTIZ FONTTIS, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE